



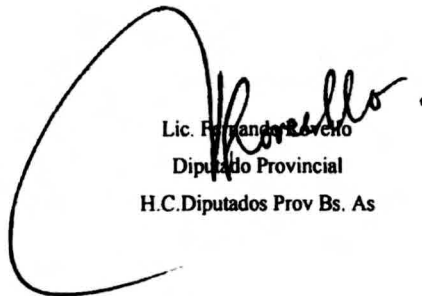
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
SECRETARIA LEGISLATIVA

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, proceda a la ampliación del artículo 2 del Decreto 132/2020 en cuanto a que permita la contratación de Personal Médico jubilado durante el tiempo que perdure la Emergencia Sanitaria y sin que ello genere la incompatibilidad prevista en el artículo 60 de la Ley 9650/80.-



Lic. Fernando Lovato
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov Bs. As



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
SECRETARÍA LEGISLATIVA



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que amplíe el artículo 2 del decreto 132/2020 a fin de que establezca que durante el tiempo que perdure la Emergencia Sanitaria, se prevea la contratación de Personal Médico jubilado.

Siendo que el virus que causa el Covid-19 produce enfermedades respiratorias y que la principal vía de contagio es de persona a persona, y que su rápida propagación exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio, resulta fundamental contar con capital humano capacitado para emprender un trabajo cuantioso.

Uno de los mayores esfuerzos del Estado en estos momentos debe ser abocarse al fortalecimiento y la protección del recurso humano, que es nuestra primera línea de defensa frente a un virus altamente contagioso.

De esta manera y atento la escases de recursos humanos –profesionales- para emprender la lucha contra el virus, se busca la contratación de Médicos Jubilados, sin que ello produzca las incompatibilidades previstas en el art. 60 de la Ley 9650/80, que en su parte pertinente dice: *"Será incompatible la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes. Es incompatible asimismo, la percepción de jubilación por edad avanzada, con el de otra jubilación o retiro nacional, provincial o municipal."*

El Poder Ejecutivo podrá establecer por tiempo determinado y con carácter general regímenes de compatibilidad limitada, en las condiciones y con las modalidades que determine"

Previendo lo acontecido en países como España e Italia ante el avance del Covid-19, donde resultó fundamental la presencia y contratación de profesionales de la salud, se solicita se amplíe en mencionado artículo 2 del Decreto 132/2020 previendo la contratación de los mismos, sin que ello genere incompatibilidad alguna.


Lic. Fernando Rovello
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov Bs. As



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.